

## CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Este contrato de servicios de impresión es realizado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México con fecha del 10 de Junio de 2013.

ENTRE

MOVIMIENTO CIUDADANO, representada en este acto por Sandra Elizabeth Macías Avila a quien en lo sucesivo se le denominará "*El Cliente*";

&

"IMPRESOS ESPECIFICOS, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el Lic. Raúl Alfonso Covarrubias Velázquez, a quien en lo sucesivo se le denominará "*El Impresor*";

"AMBOS",

En su conjunto es como se les denominará en lo sucesivo a "las partes", que se reúnen con el ánimo de sujetarse al presente CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, conforme a lo estipulado en las sucesivas cláusulas, mismas que carecen de vicios del consentimiento, error, dolo o cualquier otro que impida que su voluntad se sujete a las siguientes;

### *DECLARACIONES;*

PRIMERA.- El representante de "*El Cliente*" declara bajo protesta de decir verdad que:

- a.) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas así como para obligar a su representada.

②

Sandra E. Macías A.

- b.) Que su representada es un PARTIDO POLITICO constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- c.) Que su objeto social de la declaración inmediata anterior no le limita ni a realizar las actividades concernientes al presente contrato, y no han modificado su objeto en asambleas posteriores.
- d.) Que sus datos fiscales para efectos de facturación son; RFC: MCI990630JR7. Louisiana número 113, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, México, D.F. CP. 03810.

**SEGUNDO;** El representante de "El Impresor" declara bajo protesta de decir verdad que:

- a.) Cuenta con facultades suficientes y necesarias para la firma del presente convenio, mismas que no le han sido limitadas ni revocadas así como para obligar a su representada.
- b.) Que su representada es una Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes mexicanas autorizadas por su objeto para celebrar el presente contrato, según consta en el testimonio de esta Escritura Pública número 2419 de fecha 02 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 127 de la Ciudad de Guadalajara, bajo el folio mercantil numero 28656\*1 de fecha 18 de Octubre de 2005.
- c.) Que su objeto social de la declaración inmediata anterior no le limita ni a realizar las actividades concernientes al presente contrato, y no han modificado su objeto en asambleas posteriores.

*Andrés Espinoza*

d.) Que sus datos fiscales para efectos de facturación son; IMPRESOS  
ESPECÍFICOS S.A. de C.V., RFC: IES051018HD7, Av. La Paz  
No.1951-6, col. Americana, C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México.

**TERCERO; De Las Partes.**

Declaran ambas partes a través de sus respectivos representantes que;

Único.- que el presente contrato es el resultado de negociaciones previas en las cuales las partes se conocen y han destacado alcances, y por medio de dichas negociaciones, es su voluntad, libre de dolo, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento obligarse a contratar en los términos previstos en las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA**

*Del Objeto.*

PRIMERA a) *Del Objeto; Servicios de impresión.*

“El Impresor” por medio del presente contrato se obliga a prestar servicios de impresión a “El Cliente” para realizar la Impresión del Tabloide “El ciudadano de Jalisco” de Movimiento Ciudadano. obligándose a Imprimir los Ejemplares del tabloide antes citado, de conformidad con las Órdenes de Impresión, en los términos previstos en el presente contrato.

PRIMERA b) *De las indicaciones previstas por “El Cliente”.*

“El Impresor” dará servicios de impresión a “El Cliente”, acotándose a las siguientes descripciones;

1).- *Número de páginas.*

20 páginas.

*Sub. E. M. P. M. A.*

2).- *Característica del papel.*

Tipo de papel: "Diario Extra" de 56 gr. , / Bobina de 71cm.

3).- *Características de Impresión.*

Impresión 4 x 4 en prensa rotativa SIN horno.

4).- *Tamaño final.*

26 cm x 35.5 cm

5).- *Acabados.*

Compaginado y flejado.

PRIMERA C) *De las impresiones;*

"El Cliente", Deberá enviar al "Impresor" con antelación de al menos 36 horas a la edición, completos la solicitud detallada para su impresión tomando en cuenta realizar ajustes, cambios y detalles necesarios para su correcta impresión, tales como los siguientes que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: Rebases, curvas, colores, ajustes de páginas entre otros.

"El Impresor" se exime de culpa alguna relativa a cualquier cambio o modificación surgida relativo a los cambios no salvados o los ajustes no realizados por "El Cliente" de su impresión.

Por lo que el documento final deberá ser entregado y con acuse de recibido por parte de "El Cliente" a "El Impresor" listo únicamente para imprimir.

PRIMERA D) *De la Producción.*

"El Cliente" se compromete a entregar a "El Impresor" los materiales y/o archivos en PDF necesarios para la impresión de los trabajos que ampara este contrato en tiempo y forma estipulados en las diversas cláusulas del presente contrato.

  
Arredondo E. Impresora A.

*De la Contraprestación.*

SEGUNDA a).- *De la contraprestación.*

La contraprestación será el resultado del cálculo de cotización por parte de "El Impresor" a "El Cliente", que deberán ser generados en lo individual para cada impresión y autorizado por el cliente, el cual podrá variar según precios de mercado respecto de insumos, atendiendo a la buena fe y razón buscando en todo momento prevalezca la presente relación.

SEGUNDA b) *De las forma de pago.*

El pago de "El Cliente" a "El Impresor" por los servicios de impresión y manufactura objeto de este Contrato se hará de conformidad a lo siguiente:

"El Impresor" se obliga a la entrega de la factura correspondiente con anterioridad a la impresión en las oficinas de "El Cliente" y/o por correo electrónico, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que marcan las leyes y que no presenten tachaduras o enmendaduras.

"El Cliente" estará obligado al pago de dicha factura una semana después de la entrega del material impreso.

La mora en el pago por parte de "El Cliente" le generará intereses moratorios por el 3% mensual de la totalidad de la cantidad adeudada.

SEGUNDA c).- *De la Suspensión de operaciones.*

"Las Partes" convienen que, en caso de que las facturas generadas por "El Impresor" no sean pagadas por "El Cliente" en "El plazo convenido", "El Impresor" podrá suspender los



*Andrés E. Ferrero A.*

servicios de impresión sin responsabilidad alguna para ella, y reanudarlos hasta en tanto se efectúen los pagos adeudados por "El Cliente".

## TERCERA

### *De las Especificaciones Técnicas*

TERCERA a).- *De las especificaciones técnicas a ser tomadas en consideración.*

"El Impresor" por medio de la presente cláusula le hace del conocimiento a "El Cliente" las especificaciones técnicas de su equipo, capacidades, y limitaciones, que deberán ser tomadas en cuenta a efecto de que este las considere para efectos de tener los resultados esperados.

#### *Consideraciones Técnicas Para Prensa Rotativa*

1.- *Medidas:* Una vez determinado el tamaño de documento el siguiente paso es el espacio interno y externo de maquetación donde se acomodan los elementos gráficos (tipografía, imagen, etc.) La medida de la imagen, no deberá sobrepasar los 55cm. En páginas separadas, no mayor a 25.5 por página.

2.- *Espacio de color:* Para impresión de cualquier documento en proceso rotativa este debe de contener en su espacio de color todos los elementos en cmyk (Cyan, Magenta, Amarillo, y Negro); sean imágenes, tipografía, objetos gráficos, etc. (En caso de ser en blanco y negro, deberán estar a escala de grises)

3.- *Imágenes:* El espacio cmyk (color pigmento) es el único que se puede reproducir en imprenta; así que si las imágenes o elementos están en cualquier perfil de color diferente como el RGB, LAB u otro elegido a la hora de diseñar, puede variar la tonalidad de las fotografías o de los colores en los elementos de diseño a la hora de conversión e impresión en las prensas.

2

Andrés M. Torres

Otro punto a cuidar en rotativa es la saturación del negro, aquí se deberá cuidar las imágenes, para que el resultado final sea el indicado por el cliente.

Las imágenes como ya se había mencionado antes deberán estar en CMYK, estas deben de estar a con buena resolución.

La resolución se refiere al número de puntos por pulgada (dpi - dots per inch), o la calidad de detalle que la imagen tiene. Mayor resolución se traduce en mayor detalle en la imagen, y también archivos más grandes requieren mayor tiempo para enviarlo. Todos los documentos preparados para enviarse a impresión deberán estar en 300 dpi al 100% del tamaño final del trabajo MUY IMPORTANTE.

Si solamente se incrementan los dpi a una imagen en un programa gráfico, esto no mejora la resolución de la imagen.

4.- *Textos negros*: Otro factor a considerar es definir en la tipografía negra el canal del K al 100% y eliminar en el resto (cian, magenta y amarillo) cualquier porcentaje de tinta, esto con el fin de lograr buenos registros de impresión, al igual la sobreimpresión del negro de la tipografía sobre plastas o fotografías para evitar un mal registro.

Textos pequeños sobre fondos oscuros, deberán ir en bold.

5.- *Problemas en Fuentes*: El texto puede ser convertido a curvas (Cuando ya no se le harán cambios al documento) (paths) en algunos programas gráficos, esto evitará los errores que resultan cuando las fuentes no pueden cargarse con su archivo. El siguiente procedimiento le asegura que el texto será impreso con claridad.

6.- *Dummy*: El dummy que se entrega, es solo para revisión del cliente, para constatar que es el material que se va imprimir, (Si son archivos abiertos, verificar correctamente, que contenga todos los elementos) También aplica para revisión de compaginación. No aplica como prueba de color.

7.- *Importante*: Tener en cuenta el tipo de papel en el que se imprimirá su producto (papel absorbente). Es necesario simular el papel, para tener un mejor resultado.

ca

Andrés C. Torres A.

TERCERA B) *Consideraciones técnicas de entregas.*

Derivado de la cláusula anterior inmediata, "El Cliente" se compromete entregar a "El Impresor" los archivos digitales para pre-prensa con las características mencionadas según los requerimientos de la prensa rotativa UNISSET de MANROLAND con la que cuenta "El Impresor" para dar servicio de impresión a "El Cliente" y así "El Impresor" pueda imprimir y entregar en tiempo y forma a "El cliente" según lo estipulado en este contrato.

CUARTA.

*No relación laboral*

CUARTA A) *No relación laboral.* Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una será la única responsable con el personal que utilice en el desarrollo del mismo, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, así como cualquier obligación derivada de la ley Federal del Trabajo en vigor, IMSS e INFONAVIT, por lo que no se aceptará por ninguna de las partes reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la parte ofendida de cualquier reclamación que se intente en su contra. De la misma manera, se obliga con respecto a los accidentes de trabajo que llegaren a sufrir sus empleados, a sacar a salvo y en paz a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra por este concepto.

*Adela E. Torres*



## QUINTA

### *De la Vigencia y Terminación contractual.*

#### QUINTA A) *De la duración del contrato*

“Las Partes” Acuerdan que la duración de este contrato será por la duración de un mes (una edición), mismo que comenzará a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá una vez entregada la maquila al “El Cliente” y en plena satisfacción por el trabajo y después del día de la firma del presente contrato.

#### QUINTA B) *de la inexistencia de prórroga tácita.*

Después del periodo de un mes del presente contrato estipulado en la cláusula inmediata anterior, no existirá de manera tácita una prórroga o continuidad, sino mediante de contrato escrito y mediante las condiciones que las partes en ese momento consideren deban ser tomadas en consideración a efecto de querer proseguir con las mismas condiciones del presente acuerdo de voluntades.

#### QUINTA C) *De la continuidad.*

En caso de que la voluntad de “Las Partes” querer dar continuidad al presente acuerdo de voluntades, “Las Partes” podrán convenir la modificación de la cláusula anterior inmediata o crear un nuevo contrato, debiendo siempre plasmarse dicha modificación por escrito.

#### QUINTA D) *De la Terminación anticipada.*

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato si se presenta cualquiera de las siguientes causas:

- a) Alguna de las partes sea declarada en quiebra o concurso mercantil o se declare insolvente.
- b) Cuando las partes de común acuerdo así lo determinen por escrito.

*Handwritten signature and initials*

- c) Retraso continuo en el pago en lo relativo a la Cláusula Segunda del presente contrato, en dicho caso, el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a elección de "El Impresor" sin necesidad de resolución judicial alguna, a partir de que se le notifique a "El Cliente" dicha decisión sin ninguna responsabilidad para "El Impresor".
- d) Por falta de Calidad en la Impresión y en el Papel acordado.
- e) Por incumplimiento en los Tiempos de Entrega, por parte de "El impresor" de manera reiterada cuando y la culpa le sea atribuible a "El impresor".
- f) Por cualquiera de las partes y sin responsabilidad alguna, mediante comunicación escrita, con 10 días naturales de anticipación a la fecha de producción.

QUINTA F) *De la terminación.*

El presente contrato podrá terminarse sin culpa alguna de "Las Partes" cuando;

- a) Agotamiento natural.  
Cuando el contrato se ejecute de manera total las obligaciones en este convenidas.
- b) Vencimiento de un Término.  
Cuando el plazo establecido como "Duración del contrato" se agote y se cumplan con sus obligaciones constreñidas en el presente contrato.
- c) Cualquiera de "Las Partes".  
Por cualquiera de "Las Partes" de manera expresa y por escrito mediante comunicación escrita, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha que se señale su terminación

QUINTA G) *De la Recisión*



*Aracelis E. Jimenez A.*

Cualquiera de "las Partes" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna, cuando exista alguna causal razonable directamente imputable a la otra parte, entendiéndose por *causa imputable* aquel incumplimiento extraordinario que afecte directamente la realización del objeto del presente Contrato, sea o no voluntario y que nunca se hubiese presentado en el pasado durante la relación comercial que han tenido las partes con anterioridad a la celebración del presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula subsecuente.

## SEXTA

### *De la Nulidad y Jurisdicción.*

#### SEXTA A) *De la ausencia de vicios.*

El presente convenio está ausente de vicios del consentimiento como lo son el error, dolo, violencia, lesión o mala fe, en caso de que las partes incurrieran en alguno de estos vicios, se producirá automáticamente la nulidad relativa del presente instrumento.

#### SEXTA B) *De los domicilios procesales y notificaciones.*

Ambas partes señalan como domicilio para oír notificaciones e inclusive para ser requeridas judicialmente los siguientes:

*"El Impresor."*

Av. Patria No.1501, Villa Universitaria, C.P. 45110, Zapopan, Jalisco, México.

*"El Cliente."*

Av. La Paz 1901, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México.

#### SEXTA E) *Del Caso Fortuito.*

Las partes acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa mas no limitativa pueden comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza; cortes a la energía eléctrica,

14

Sando E. M. Garcia G.

descomposturas no previsibles u otras circunstancias de ésta índole, entre otros, que hagan imposible el cumplimiento para alguna de las partes.

*SEXTA D) De la Jurisdicción*

JURISDICCIÓN: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes en la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando desde ahora a la competencia de las Autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES**

Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Contrato pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Contrato.

En razón de lo anterior, las Partes se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Contrato de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

Las Partes no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales contenidos en el presente Contrato o que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra Parte, a cualquier tercero, excepto cuando dicha difusión, comunicación, transferencia o divulgación sea inherente o necesaria para el cumplimiento de los fines de este Contrato, o sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de las Partes, la Parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para dichos

2

Andrés E. Moreno A

efectos a la otra. En tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la Parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

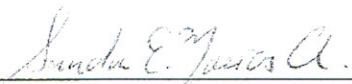
Al término de la vigencia de este Contrato por cualquier causa, las Partes destruirán cualquier información que contenga datos personales de la Parte opuesta, con sujeción a las sanciones mencionadas.

Las Partes están de acuerdo en que esta cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según dicho término es definido en la propia Ley, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco el 10 de Junio de 2013

EL CLIENTE

EL IMPRESOR



“MOVIMIENTO CIUDADANO”

Sandra Elizabeth Macías Avila



“IMPRESOS ESPECÍFICOS”, S.A. de

C.V.

Lic. Raúl Alfonso Covarrubias Velázquez